



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2020-MDM.

Marcona, 17 de Abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

VISTO:

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; Decreto Supremo N° 064-2020-PCM; Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM; Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDM; Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDM;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, según artículo 42° de la precisada Ley, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, publicada el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial el Peruano el Presidente de la República decretó Declarar de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por un plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerta San Juan de Marcona



COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo



Que, es así que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo en el Diario Oficial el Peruano, Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado el 27 de marzo en el Diario Oficial el Peruano que, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020 (hasta 12 de abril del 2020);



Que, por otro lado, con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo que Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM, aprueban los "Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19", que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial;

Que, con Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDM, se aprobó la Ordenanza Municipal de Urgencia que Reglamenta las Medidas de Prevención y Control Para Evitar y Reducir la Propagación del Covid-19/Coronavirus, En El Distrito De Marcona, así con Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDM, se aprobó la Ordenanza Municipal que Dispone Orientar, Garantizar la Seguridad Sanitaria en el Abastecimiento y Expendio de Productos y Bienes de Primera Necesidad en los Mercados, Supermercados, Mercados Mayoristas, Bodegas y Centros de Abastos, Durante el Estado de Emergencia Nacional en El Distrito de Marcona;

POR LO TANTO, habiéndose establecido por los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 10° de la precisada norma se decreta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER en la GARITA DE CONTROL del Distrito de Marcona el PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y DESINFECCIÓN al ingreso personas y medios de transporte público y privado para garantizar la seguridad sanitaria y para evitar la propagación de COVID-19, durante el estado de emergencia, en cumplimiento de las normas y



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



disposiciones correspondientes emitidas por el Gobierno Nacional a través del Poder Ejecutivo que serán acatadas de la siguiente manera:

1. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA GARITA DE CONTROL DEL DISTRITO DE MARCONA, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SANITARIA Y PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE COVID-19.

- Realizar los procedimientos de desinfección de las personas que ingresan a la Ciudad de Marcona, si así amerita al caso concreto.
- Realizar el procedimiento de identificación correspondiente de las personas que ingresan a la Ciudad de Marcona y deben cumplir los lineamientos por el Poder Ejecutivo y el Gobierno Local de Marcona.
- Las personas que ingresan a la ciudad de Marcona deben presentar la Declaración Jurada de información personal y compromiso de cumplir estrictamente con el periodo de cuarentena por catorce (14) días en el lugar indicado, incluso en la situación de emergencia, de conformidad las disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo y el Gobierno Local de Marcona.
- Las personas que ingresan a la ciudad de Marcona deben cumplir los procedimientos establecidos en los lineamientos aprobados por el Poder Ejecutivo y el Gobierno Local de Marcona.

2. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO EN LA GARITA DE CONTROL DEL DISTRITO DE MARCONA, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SANITARIA Y PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE COVID-19.

- Realizar el procedimiento de identificación de los medios de transporte público y privado, conductores, personal de apoyo y verificación del cumplimiento de los lineamientos aprobados por el Poder Ejecutivo.
- Supervisar, controlar, verificar el procedimiento de desinfección a los medios de transporte público y privado (Cabinas de conducción, timón, pisos, asientos, puertas, etc.), conductores, personal de apoyo, antes de ingresar a la ciudad de Marcona, en función a los lineamientos aprobados por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad Distrital de Marcona, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, en permanente coordinación con las áreas involucradas y con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, personal responsable de salud (DIRESA, GERESA o quien haga a sus veces) harán cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la vigencia de la presente Decreto de Alcaldía estará sujeto al plazo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, salvo plazo distinto que establece el Gobierno Central.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación del Presente Decreto de Alcaldía y difundir por redes sociales de la Entidad.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



ARTÍCULO QUINTO.- la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía, será conforme el artículo 44 de la N° 27927 – Ley Orgánica de Municipalidades o en el Portal Institucional de la Entidad y difundir por redes sociales de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto de Alcaldía es refrendado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcona a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE